



ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### **ACUERDO No. CS- 02** (22 DE JULIO DE 2009)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**, en uso de sus atribuciones estatutarias, que contienen El Estatuto General de la Universidad, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, esta fundada entre otros principios fundamentales por los de pluralismo, democracia, participación y Cogobierno.

Que se entiende por Cogobierno el sistema de dirección de la Universidad Santiago de Cali que emana de los siguientes estamentos: FUNDADORES, PROFESORES, EGRESADOS y ESTUDIANTES.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantizó la Autonomía Universitaria, de acuerdo con la cual la UNIVERSIDAD puede darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que se debe garantizar el respeto y la igualdad de participación de los estamentos Universitarios en el debate electoral, en cumplimiento del Estatuto de la Institución y el presente Reglamento Electoral.

Que de conformidad con el Estatuto la Universidad Santiago de Cali tendrá elecciones generales para renovación de sus cuerpos colegiados cada cinco (05) años, con el fin de elegir Miembros del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejos de Facultad, Consejos Asesores de Programas, Tribunal Disciplinario, Tribunal Electoral y en la Seccional Palmira: Un (1) representante por estamento (estudiante, profesor, egresado) al Consejo Superior, Consejo de Seccional, Consejo de Facultad, Consejos Asesores de Programa.





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

4

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Convocar a elecciones del cogobierno universitario para el segundo miércoles del mes de septiembre, para integrar el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad, Consejos Asesores de Programas, el Tribunal Disciplinario, Tribunal Electoral y en la Seccional Palmira: Un (1) representante por estamento (estudiante, profesor, egresado) al Consejo Superior, Consejo de Seccional, Consejos de Facultad y Consejos Asesores de Programas.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y LA COORDINACIÓN DE LAS ELECCIONES.

**ARTÍCULO 2o.** El Tribunal Electoral es la suprema autoridad en todo lo relacionado con las elecciones como garantía del Cogobierno Universitario; y sus pronunciamientos se darán a conocer a través de Resoluciones y Comunicaciones Oficiales del Tribunal.

**ARTÍCULO 3o.** Son funciones del TRIBUNAL ELECTORAL además de las contenidas en el Estatuto General de la Universidad, las siguientes:

- a) Verificar que el proceso de inscripciones esté de acuerdo con los reglamentos respectivos y que los candidatos acrediten las calidades y requisitos necesarios para ser elegidos.
- b) Realizar los escrutinios generales de la votación y conocer de las reclamaciones e impugnaciones que se presenten válidamente en única instancia, incoadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección y resolver dichas reclamaciones, demandas e impugnaciones con base en las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes y el Código Electoral Colombiano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación en debida forma.





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

- c) Conocer y dar trámite a las renunciaciones, licencias, vacaciones temporales y absolutas de los miembros de los Consejos del Cogobierno Universitario y de los Tribunales y de los casos de pérdida de investidura según lo preceptuado en Los Estatutos Generales.
- d) Servir de veedores y dar fe de los procesos electorales que se adelanten al interior del Alma Mater.

**ARTÍCULO 4o.** La Secretaría General, tendrá a su cargo logística y realización del proceso electoral de acuerdo con el estatuto y el presente reglamento y las directrices impartidas por el Tribunal Electoral. Las elecciones se harán por medios impresos.

**PARÁGRAFO 1o.** : La Secretaría General designará delegados para cada uno de los sitios de votación que se habiliten para los comicios electorales, previo conocimiento y aprobación del Tribunal Electoral.

**PARÁGRAFO 2o.** : Para efectos del presente reglamento, se entienden por proceso de elecciones el comprendido entre el primer día de inscripciones hasta la declaratoria de elegidos que hace el Tribunal Electoral. Como días hábiles se entiende los comprendidos de lunes a viernes en el horario de ocho (8:00) a.m. a doce (12:00) m. y de dos (2:00) p.m. a seis (6:00) p.m.

**ARTÍCULO 5o.** La Secretaría General de la Universidad Santiago de Cali, integrará a más tardar quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de los comicios, los jurados de votación, a razón de cuatro (4) por cada mesa, con estudiantes, profesores y empleados del Alma Mater de los cuales dos (2) tendrán la calidad de principales y dos (2) como suplente; las listas de los jurados y su correspondiente designación deberán ser avaladas por el Tribunal Electoral.

**PARAGRAFO 1o.** : Quienes sean designados como Jurado de Votación no podrán ser inscriptores de ninguna lista de candidatos.

**PARAGRAFO 2o.** : La Secretaria General determinará la logística para el relevo de los Jurados de votación durante la Jornada Electoral, previa notificación escrita o por cualquier medio eficaz que realice el Tribunal Electoral.





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

**ARTÍCULO 6o.** El cargo de Jurado de votación es de forzosa aceptación, y su incumplimiento constituye falta grave, la cual será investigada y juzgada por el Tribunal Disciplinario para el caso de los estudiantes y profesores, y por la oficina de Gestión Humana para el caso de los empleados. La notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación de las listas respectivas en las carteleras de la Universidad, en la pagina web y comunicación escrita a cada una de las facultades a la que corresponde el jurado, ubicadas en lugares públicos de la misma, donde se señalará la respectiva mesa y horario de prestación de la labor de Jurado.

La Dirección de Registro y Control Académico, y el Departamento de Gestión Humana, deberán enviar a la Secretaria General a más tardar veinte (20) días hábiles anteriores a la fecha de los comicios listas de los estudiantes por curso, becados por méritos académicos, de los profesores y de los empleados no sancionados o investigados, para que sean nombrados como Jurados de Votación.

**PARÁGRAFO 1o.** : La Secretaria General y el Tribunal Electoral harán la capacitación pertinente a todos los Jurados.

**PARÁGRAFO 2o.** : Son causales de exoneración para la prestación de la labor de Jurado de votación, las siguientes:

- a) Grave enfermedad del Jurado, de su cónyuge o compañera (o) permanente, padre, madre e hijos.
- b) Muerte de alguna de las personas anteriormente enumeradas, ocurrida el mismo día de las elecciones o dentro de los siete (7) días anteriores a la misma.
- c) Ser candidato o pariente de éste, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o compañero (a) permanente.

**PARAGRAFO 3o.** : La enfermedad grave solo podrá acreditarse con la presentación de certificado médico expedido por la entidad prestadora de salud, a la cual esta afiliado.

- La muerte del familiar, con el certificado de defunción.







ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

**ARTICULO 7o.** Para garantizar la transparencia de los comicios, la Universidad Santiago de Cali, invitará como garantes y veedores de las mismas a un miembro de los siguientes organismos de control: Procuraduría Departamental, Personería Municipal, Defensoría Regional del Pueblo y Veeduría Ciudadana.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS CUERPOS COLEGIADOS Y LOS TRIBUNALES A ELEGIR MEDIANTE VOTO DIRECTO.**

**ARTÍCULO 8o.** En los procesos electorales se elegirán los siguientes representantes ante los organismos del Cogobierno Universitario.

#### **1. CONSEJO SUPERIOR.**

- Tres (3) representantes del estamento de Fundadores
- Un (1) profesor, un (1) estudiante y un (1) egresado en representación de cada Programa académico de Pregrado.
- (1) representante por estamento (estudiante, profesor, egresado) por las seccionales.

**PARÁGRAFO** : Además de los tres (03) representantes de la Facultad de Derecho, harán parte del Consejo Superior Universitario (C. S. U.), tres (03) representantes adicionales de esta Facultad un (1) Docente, un (1) Egresado, un (1) Estudiante.

#### **2. CONSEJO ACADÉMICO.**

- Cuatro (4) representantes del estamento Estudiantil de la Universidad
- Cuatro (4) representantes del estamento Profesorado de la Universidad

#### **3. CONSEJO DE SECCIONAL**





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

- Un (1) representante por el Estamento Estudiantil, elegido de los Programas con asiento en la Seccional.
- Un (1) representante por el Estamento Docente, elegido de los Programas con asiento en la Seccional

#### **4. CONSEJOS DE FACULTAD.**

- Dos (2) representantes del estamento Estudiantil de la Facultad.
- Dos (2) representantes del estamento Profesoral de la Facultad.

#### **5. CONSEJOS ASESORES DE PROGRAMAS.**

- Dos (2) representantes del estamento Estudiantil del programa.
- Dos (2) representantes del estamento Profesoral del programa.

#### **6. DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO.**

- Uno (1) por el estamento de Profesores.
- Uno (1) por el estamento de Estudiantes.
- Uno (1) por el estamento de Egresados.

#### **7. DEL TRIBUNAL ELECTORAL.**

- Uno (1) por el estamento de Profesores.
- Uno (1) por el estamento de Estudiantes.
- Uno (1) por el estamento de Egresados.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **CALIDADES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**ARTÍCULO 9o.** Para efectos de la elección de los representantes a cada uno de los Consejos y Tribunales por cada estamento, se deberán reunir, de





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

conformidad con los estatutos de la Universidad y el presente reglamento electoral, los siguientes requisitos:

## 1. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

- a) Para el ESTAMENTO DE FUNDADORES: Ser fundador de la Universidad y no haber perdido su calidad de tal por ninguna de las causas contempladas en los estatutos.
- b) Para el ESTAMENTO DE PROFESORES: Ser profesor de la Universidad y haber ejercido el cargo por un tiempo no inferior a dos (2) años.
- c) Para el ESTAMENTO DE ESTUDIANTES: Ser estudiante debidamente matriculado y haber cursado y aprobado como mínimo tres (3) semestres en su respectivo Programa, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente; y para posesionarse deberá acreditar el respectivo paz y salvo financiero y académico del último semestre cursado.

**PARÁGRAFO 1o.** : Para los Programas de Tecnologías y Profesionalización se requiere haber cursado y aprobado como mínimo dos (2) semestres en sus respectivos Programas, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente.

- d) Para el ESTAMENTO DE EGRESADOS: Ser egresado graduado y haber obtenido esa calidad por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha en la que deberá ser elegido.

**PARAGRAFO 2o.** : Por cada seccional se elegirán, al Consejo Superior Tres (3) representantes; un (1) Docente, un (1) Egresado, un (1) Estudiante

## 2. CONSEJO ACADÉMICO.

De conformidad con los Estatutos Generales para efectos de la elección de los representantes profesoriales y estudiantiles, los aspirantes deben reunir los mismos requisitos y calidades establecidos para ser miembro del Consejo Superior Universitario.





ACADEMIA CON  
RESPONSABILIDAD SOCIAL

### 3. CONSEJO DE SECCIONAL

- Un representante por el Estamento Estudiantil, elegidos de los Programas con asiento en la Seccional.
- Un (1) representante por el Estamento Docente, elegidos de los Programas con asiento en la Seccional

### 4. CONSEJOS DE FACULTAD.

- a) Para el Estamento de los Profesores: Ser profesor de la Facultad, haber ejercido el cargo por un tiempo no inferior a tres (3) años y no haber sido sancionado disciplinaria o académicamente, ni condenado en firme penalmente.
- b) Para el Estamento de Estudiantes. Ser estudiantes matriculados en la Facultad y haber cursado y aprobado, como mínimo, cuatro (4) semestres en su respectivo programa, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente.

### 5. CONSEJOS ASESORES DE PROGRAMA.

De conformidad con los Estatutos Generales para ser miembro del Consejo Asesor de Programa se requiere por parte de los profesores, haber ejercido la docencia en la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI por lo menos dos (2) años; por parte de los estudiantes, estar debidamente matriculado, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente y no haber sido sancionado disciplinariamente.

### 6. TRIBUNALES DISCIPLINARIO Y ELECTORAL.

De conformidad con los Estatutos Generales para efectos de la elección de los representantes Profesor, Estudiantil y Egresados, los aspirantes deberán

